

Montevideo, 23 de abril de 2024

**FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL**

**TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES**

**ASUNTO:** LUB - 020/2023-24

**PARTIDO:** C.A. PEÑAROL – C.A. CORDON

**CANCHA:** Estadio Cr. Güelfi

**FECHA:** 8/04/2024

**VISTOS:**

Para el dictado sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia. -

**RESULTANDO:**

1.- Que se eleva por parte de la FUBB a este Tribunal la denuncia llevada a cabo por los Sres. Árbitros actuantes en el partido arriba indicado (art 22 del CDD), referida a que “a falta de 39 segundos para finalizar el cuarto período, observamos un hielo en el rectángulo de juego, el cual no logramos identificar de donde provino. Ampliamos por nota (Salgueiro G. Arbitro Principal) )

2.- Que con fechas **8 y 9/4/24** en tiempo y forma, se presentaron los informes ampliatorios por parte de la terna arbitral, en los cuales se estampó que “...observamos un cubo de hielo en el rectángulo de juego, el cual ninguno de los 3 árbitros pudimos identificar de donde provino, motivo por el cual se detuvo el partido unos instante y luego de esto culminó el mismo con normalidad” (Gonzalo Salgueiro); “... un cubito de hielo que se encontraba en la cancha, el mismo no se pudo ver de donde provenía. Si más que agregar saluda atte. (Carlos Romero) y “... observamos en el

rectángulo de jugo un hielo, el cual no logramos identificar desde donde provino..”  
(Christian Barreiro) .-

3.- Que con fecha **10/4//24** se asumió competencia, y se confirió vista a los clubes participantes.-

4.- Que en tiempo y forma, con fecha **12/4/24**, fue respectivamente evacuada la misma, agregándose prueba filmica por parte del C.A. Cordón, y abogando ambos clubes por el archivo de estas actuaciones.-

5.- Que se tuvo por evacuadas las respectivas vistas conferidas.-

6.- Que efectuado el correspondiente acuerdo deliberativo por parte del tribunal -el cual se celebra regular y permanentemente en el orden que los expedientes van ingresando y no en un día fijo semanal- concluido el cual se procede al dictado de la presente sentencia en el día de la fecha.-

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que según surge claramente de la denuncia inicial, así como de los posteriores informes ampliatorios de los señores árbitros, éstos no lograron individualizar el lugar desde el cual provino el aludido cubito de hielo encontrado dentro del rectángulo de juego.-

2.- Asimismo, al evacuar respectivamente la vista conferida a los clubes, ninguno de ellos afirma tener conocimiento del lugar desde donde se habría arrojado el mencionado cubo de hielo. Es de resaltar que observada la prueba filmica agregada por el C.A. Cordón, tampoco se llega a conclusión alguna al respecto.-

3.- En consecuencia, no existiendo probanza alguna que demuestre concluyentemente desde qué lugar partió el cubo de hielo encontrado dentro de la cancha, resulta claro que no corresponde atribuir responsabilidad alguna.-

5.- Atento a lo precedentemente expuesto, el Tribunal **FALLA:**

1.- Archívense estas actuaciones.-

2.- Notifíquese y oportunamente, cúmplase.-



---

Dr. Walter O. Martínez



---

Dr. Luis Segundo



---

Dr Nicolás Bordes



---

Esc. Gonzalo Bertín